



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 316

ARTICULO 1°: Conformase en el Distrito de Presidente Perón el Consejo Local
----- Económico - Social, según lo establece el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Buenos Aires y La Municipalidad de Presidente Perón, el que se
compondrá de un total de catorce (14) miembros, integrándose de la siguiente manera:

- Intendente Municipal, que ejercerá la función de Coordinador.-
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-
- Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, dos (2) representantes por la Mayoría y un (1) representante por la Minoría.-
- Confederación General de Trabajo: un (1) representante.-
- Cámara de Comercio e Industria Local: un (1) representante.-
- Sindicatos de Trabajadores: dos (2) representantes.-
- Iglesia Católica: un (1) representante.-
- Congregaciones Religiosas: un (1) representante.-
- Universidad: un (1) representante.-
- Entidades Intermedias: un (1) representante.-
- Organizaciones no Gubernamentales: un (1) representante.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo convocará a los distintos actores sociales
----- enunciados en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días
del mes de febrero del año dos mil dos.-


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL

I - PARTES:

1) La Provincia de Buenos Aires representada por el Ministro de Desarrollo Humano y Trabajo, Lic. MARIANO FEDERICO WEST (LA PROVINCIA).

2) La Municipalidad de Presidente Perón, representada por su Intendente Municipal D. ALFONSO A. REGUEIRO (EL MUNICIPIO).

II - OBJETO - CREACION DEL CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL:

Entre la Provincia y el Municipio, este último interlocutor genuino del Pueblo del Distrito, simbolizando en las actuales circunstancias, la red de contención institucional más sólida de nuestra democracia, han decidido la constitución del Consejo Local Económico-Social, como herramienta política imprescindible para promover el desarrollo local y regional, mientras se asegura y concreta la llegada, en forma transparente, de los recursos de las políticas sociales a los que más sufren la actual crisis.

Las dificultades del hoy verán con rapidez un horizonte de recuperación si somos capaces de centrar nuestros esfuerzos en la idea de la inclusión por medio del trabajo y la producción. De esta manera, el futuro que seguramente estos Consejos Locales Económico-Sociales ayudarán a construir, será el de una Provincia que, junto a su gente, construya una sociedad donde podamos vivir con justicia y dignidad.

III - CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL - SU JUSTIFICACION:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

- En las actuales circunstancias de emergencia surge la necesidad de dar respuestas rápidas y flexibles a los diferentes fenómenos críticos que se presentan, sobre la base de consensos multisectoriales.
- La necesidad de construir estrategias integrales requiere obligatoriamente la búsqueda de consensos, la creación de alianzas, la construcción de metodologías e instancias organizativas que posibiliten el procesamiento de los conflictos que se suscitan.
- Estos espacios centrados en metodologías de consenso y mediación permiten, a nivel local, la atenuación de los efectos de la crisis en vigencia y mantenimiento de la paz social.
- El funcionamiento de un ámbito de estas características posibilita el fortalecimiento organizacional de sus integrantes, introduce y promueve diversas modalidades de participación de los beneficiarios y establece vínculos de confianza interorganizacional.
- El poder político local debe generar en todo momento formas de integrar su acción (particularmente importante en este periodo crítico) en estructuras que permitan ampliar la gobernabilidad democrática y la capacidad de gestión pública dado que posibilitan la formación de acuerdos interpartidarios e incluyen la representación directa o indirecta de grupos e instituciones involucrados en las problemáticas sociales.
- El Consejo Local Económico-Social posibilita la paulatina inclusión, con carácter permanente, de nuevos actores colectivos en la elaboración e implementación de políticas sociales.



IV – INTEGRACION DEL CONSEJO:

Serán sus Integrantes:

- Intendente Municipal, quién ejercerá la función de Coordinador.
- Representantes de los Bloques del Concejo Deliberante.
- Sindicatos.
- Iglesias y representantes de congregaciones religiosas.
- Centros y Cámaras de Comerciantes y Empresarios.
- Universidades.
- Entidades Intermedias.
- Organismos No Gubernamentales.

V – OBJETIVO GENERAL DEL CONSEJO:

Coordinar e implementar las distintas políticas sociales existentes y a desarrollar en el distrito desde la perspectiva conjunta del Municipio, las instituciones y la comunidad

VI – OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONSEJO:

- Diseñar diagnósticos actualizados de la realidad social local.
- Elaborar un mapa de recursos sociales del distrito y construir un registro único de beneficiarios de programas sociales.
- Optimizar y redireccionar el uso de los recursos locales, provinciales y nacionales existentes.
- Identificar a la población bajo línea de pobreza, línea de indigencia y en condiciones vulnerabilidad social, desarrollando estrategias de intervención diferenciales, según su localización y características.
- Establecer criterios de accesibilidad de los beneficiarios a los diferentes programas sociales y velar por su cumplimiento.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

- Construir criterios y metodologías de intervención consensuadas entre los distintos actores sociales.
- Promover estrategias de desarrollo económico - social local en el contexto regional.
- Instalar modalidades de articulación interinstitucional y promover la participación de los beneficiarios en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales.
- Establecer los criterios de elegibilidad para la presentación y aceptación de proyectos monitoreando su desarrollo y ejecución.
- Promover la constitución de Mesas o instancias de coordinación barriales como formas de asegurar una mayor participación de la población beneficiaria.
- Generar medidas preventivas para la resolución de potenciales conflictos.

VII -PRIORIDADES DEL CONSEJO:

- Priorizar la cobertura de las necesidades básicas, especialmente la alimentación, por ser el derecho básico y constituir un rol indelegable del Estado su garantía.
- Fomentar el trabajo productivo y generar espacios laborales orientados al desarrollo local-regional.
- Promover la constitución de espacios de participación e institucionalización de las acciones para el bien común.
- Recorrer la transición entre políticas focalizadas y sectoriales resignificando programas existentes sobre la base de la articulación territorial de cada propuesta y su inclusión en el contexto socio-económico y cultural de cada distrito y región.

VII - POSIBLES INCUMBENCIAS:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Son incumbencias de los Consejos Locales Económico-Sociales los siguientes temas:

- El desarrollo local a partir de estrategias económico - sociales regionales.
- Capacitación Laboral y Empleo en función del perfil productivo distrital.
- Alimentario
- De infraestructura y Equipamiento comunitario
- Vivienda de interés social
- Salud
- Problemáticas Sociales específicas.
- Acceso a los servicios públicos básicos (gas, agua y electricidad).
- Fortalecimiento de las organizaciones de la Comunidad.
- Situaciones de Emergencia Social.

VIII – FUNCIONAMIENTO

El Consejo adoptará por acuerdo de sus integrantes, las modalidades de funcionamiento interno y las formas de concretar sus objetivos.

IX – CRITERIOS A CONSIDERAR POR EL MUNICIPIO PARA SU INCORPORACION A LA POLITICA SOCIAL DE LA PROVINCIA:

La creación del Consejo Local Económico y Social es un requisito indispensable para garantizar la administración, planificación y orientación de los recursos sociales en el Distrito.

- Criterios de asignación de recursos: Para evitar la inequidad en la asignación de los recursos se construirán **indicadores objetivos** que serán fundamento de criterios generales para la distribución de los recursos por Distrito. Sobre esta base cada Distrito podrá construir criterios locales de asignación de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

recursos consensuados en los Consejos Locales Económico-Sociales.

El Consejo acordará con el Gobierno Provincial y Organizaciones Locales diversas metodologías de evaluación y monitoreo que posibiliten un eficiente seguimiento sobre el uso de los recursos y conocimiento público sobre su asignación y distribución.

- Programas y/o acciones nacionales, provinciales y municipales interrelacionados: A los efectos de lograr una mayor integralidad, impacto y sustentabilidad de las acciones a desarrollar los proyectos sociales deberán guardar una relación explícita con otros que se estén desarrollando en el Distrito. Asimismo, los proyectos deberían poder incorporar en su desenvolvimiento dimensiones de índole económica, social y cultural.
- Metas que habilitan la continuidad de los recursos: Como forma de hacer más eficiente la inversión en política social se considera imprescindible la utilización de objetivos cuantificados y la formulación clara de etapas de ejecución en cada proyecto que den cuenta del estado de avance de los mismos.
- Control asociado de gestión y publicidad de las acciones de gobierno: Las personas, instituciones e instancias municipales deberán desarrollar en conjunto modalidades de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas.

Para transparentar el uso y la distribución de los recursos las instancias distritales deberán garantizar la difusión pública de los criterios de selección y asignación de recursos, su magnitud y localización.

X - INCORPORACION DE NUEVOS INTEGRANTES:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La incorporación de nuevos miembros (sean permanentes o temporarios) se realizará a propuesta de alguno de sus integrantes.

XI – COORDINACION Y APOYO:

El Municipio se hará cargo de las tareas de coordinación general y apoyo técnico administrativo que el funcionamiento del Consejo demande.

XII – PROGRAMA "JEFES DE HOGAR":

- El Consejo Local Económico-Social tendrá las funciones asignadas para los Consejos Consultivos Municipales previstos en el Decreto Nro.165/02 del Poder Ejecutivo Nacional y en el Convenio Marco celebrado entre los Ministerios de Desarrollo Social y Medio Ambiente y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 30 de enero de 2002, para la implementación del Programa "Jefes de Hogar"
- También tendrá a su cargo las funciones para la evaluación distrital para la implementación de la Tarifa Eléctrica de Interés Social (TEIS) Ley 12.698/01 de la Provincia de Buenos Aires.

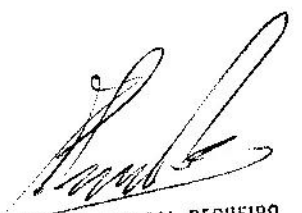
XIII – INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

El presente Acuerdo Marco y sus Actas Complementarias se celebran "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante del Partido.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

En prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo Marco
en la ciudad de La Plata, a los días del mes de Febrero del año
2002, en DOS (2) ejemplares de un mismo


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


LIC MARIANO FEDERICO WEST
Ministro de Desarrollo
Humano y Trabajo
de la Pcia de Buenos Aires